

# Municipalidad Provincial de Talara

## ACUERDO DE CONCEJO 53 -5-2010-MPT

Talara, diecisiete de mayo del año dos mil diez-----

**VISTO**, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de abril del 2010, la solicitud de Cambio de Uso de Área Lateral, ubicado en el Parque 21-9 Talara, presentada por los señores **SANTOS CATALINO MORAN ESPINOZA Y MIRTHA AURELIA GARCIA DE MORAN**, y;

### CONSIDERANDO:

- Que, mediante solicitud, de fecha 31 de Agosto del año 2009, los recurrentes esposos: **SANTOS CATALINO MORAN ESPINOZA Y MIRTHA AURELIA GARCIA DE MORAN**, solicitan ante este provincial el **CAMBIO DE USO DEL ÁREA LATERAL**, ubicado en el Parque 21-9 Talara, para lo cual adjunta los siguientes documentos: Copias de D.N.I, copia de Acuerdo de Concejo N° 72-8-2009-MPT, recibo de pago por Inspección ocular y Derecho de trámite, requisitos establecidos en el TUPA vigente de este Provincial;
- Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 72-8-2009-MPT de fecha 17 de Agosto del 2009 la Municipalidad Aprueba el Cambio de nombre Área Lateral sito en el Parque 21-9 Talara, a favor de **SANTOS CATALINO MORAN ESPINOZA Y MIRTHA AURELIA GARCIA DE MORAN**, el área lateral colindante a su vivienda, ubicada en el Parque 21-9 Talara, para uso de cochera sin techo;
- Que, mediante Informe N° 0157-09-2009-L.A.T.N.-MPT, Informe N° 4179-10-DDU-MPT-2009 indican que se han realizado la Inspección Ocular y se trata de un Área de Terreno de forma rectangular, el cual se encuentra construido cuyo uso es **VIVIENDA**; con las medidas siguientes:
  - Por el frente Colinda con parque 21, con 2.59 ml.
  - Por la derecha entrando Colinda con casa 21-9 en una línea quebrada de 03 tramos, 5.22, 1.96 y 9.78 ml.
  - Por la izquierda entrando Colinda con lateral de casa 21-7 con 15.00 ml.
  - Por el fondo Limita con Calle s/n con 4.55 ml.

**Área: 58.02 m2      Perímetro: 39.10 ml.**

- Que, con Informe 1365-10-2009-GAT-MPT, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial considera que se debe verificar si los recurrentes cuentan con la respectiva licencia de construcción y que los recurrentes deberán cancelar el derecho de trámite por el Cambio de Uso de Cochera a Vivienda del Área Lateral indicado en el párrafo precedente;
- Que, con Informe 636-11-2009-OR-MPT, la Oficina de Rentas de este Provincial, indica que según el Sistema Tributario Municipal STM, el poseedor o tenedor del Área Lateral situado en el parque 21-9 se encuentra a nombre de **SANTOS CATALINO MORAN ESPINOZA**, quien NO registra adeudos tributarios a la fecha;
- Que, mediante el Informe N° 1178-11-2009-OAJ-MPT la Oficina de Asesoría Jurídica considera Legalmente Viable, la solicitud presentada por los Sres. **SANTOS CATALINO MORAN ESPINOZA Y MIRTHA AURELIA GARCIA DE MORAN**, sobre el **CAMBIO DE USO DEL AREA LATERAL**, ubicada en el parque 21-9 Talara conforme el criterio de los informes técnicos que anteceden;
- Que, el Art. 59 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, prescribe que "Los bienes municipales, pueden ser transferidos, concesionados, en uso o explotación arrendado o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal". Asimismo el Art. 68 establece que el Acuerdo Municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras a título gratuito;
- que, en cumplimiento de lo antes señalado se debe establecer en el Acuerdo Municipal que aprueba el cambio de nombre del área lateral en mención, como causales de reversión el realizar cualquier acto de disposición del inmueble sin el asentimiento escrito de la Municipalidad, por darle al inmueble un uso diferente a aquel para el cual se le otorgo o permitir algún acto contrario al orden público o las buenas costumbres, por la falta de pago de sus obligaciones tributarias por mas de 6 meses, por el incumplimiento de las cláusulas establecidas en el contrato respectivo y otras reguladas en las leyes especiales;
- que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 preceptúa que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;
- que, la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial ha emitido el Dictamen N° 117-12-2009-CIDUAT-MPT teniendo a la vista los Informes Técnicos de las diferentes áreas competentes como son la División de Desarrollo Urbano, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Rentas;
- Que, deliberado el asunto y sometido a votación se aprobó por mayoría de votos el Dictamen N° 117-12-2009-CIDUAT-MPT de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, su fecha 22 de diciembre del 2009;

De conformidad a lo antes expuesto, al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y con la aprobación del acta respectiva;



# Municipalidad Provincial de Talara

2

## SE ACUERDA:

- 1. APROBAR** la solicitud presentada por **SANTOS CATALINO MORAN ESPINOZA** y **MIRTHA AURELIA GARCIA DE MORAN**, y en consecuencia otorgarle el cambio de Uso del Área Lateral de cochera a VIVIENDA ubicada en el Parque 21-9 Talara, por haber reunido los requisitos que exige el TUPA de este Provincial con las siguientes medidas:
  - Por el frente Colinda con parque 21, con 2.59 ml.
  - Por la derecha entrando Colinda con casa 21-9 en una línea quebrada de 03 tramos, 5.22, 1.96 y 9.78 ml.
  - Por la izquierda entrando Colinda con lateral de casa 21-7 con 15.00 ml.
  - Por el fondo Limita con Calle s/n con 4.55 ml.

**Área: 58.02 m2      Perímetro: 39.10 ml.**
- 2. ESTABLECER**, como causales de Reversión del área otorgada en uso las siguientes:
  - Realizar cualquier acto de disposición del inmueble sin el asentamiento escrito de la Municipalidad.
  - Por darle el inmueble un uso diferente a aquel para el cual se le otorgó o permitir algún acto contrario al orden público o las buenas costumbres.
  - Por la falta de pago de sus obligaciones tributarias por mas de 6 meses.
  - Por el incumplimiento de las cláusulas establecidas en el contrato respectivo y otras reguladas en las leyes especiales
- 3. ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, Oficina de Asesoría Legal y Oficina de Rentas.



## REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.-----



  
**Abog. SANTOS R. DEDIOS BARRIENTOS**  
Secretaria General

  
**PROF. JUAN G. CASTILLO CHINGA**  
Alcalde Provincial

Copias: Interesados - GAT- A. Jurídica -Rentas – DDU – Ofic. Regidores - **Informática** - Archivo - Iva